**SEGURIDAD INTEGRAL**

****

**BANESCO**

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**Ámbito y Divulgación**

**Artículo 4.** El Ciudadano Banesco está obligado a cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del país donde se encuentre, sea que se trate de normas de rango constitucional, legal o sublegales en el entendido que el desconocimiento de la normativa no excusa de su cumplimiento. Todo empleado Banesco asume el presente Código como una reglamentación interna y su incumplimiento se califica como una falta a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

**• Como Ciudadanos Banesco nuestra conducta está modelada por el Código de Ética y los Valores de la Organización. • Ante cualquier duda consulto con mi Supervisor o experto.**

**• Me mantengo alerta ante situaciones o acciones que pudiesen considerarse ilegales.**

**Medios tecnológicos Banesco**

**Artículo 12.** El Ciudadano Banesco tiene la obligación de conocer y aplicar las normas relativas al uso de los medios electrónicos del Banco y a consecuencia de ello, hacer uso responsable y eficiente de los sistemas informáticos, redes de comunicaciones, telefonía e internet, que le sean atribuidos para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, será responsable de estos recursos que tiene asignados, así como de todas las acciones que se lleven a cabo en su utilización.

**Protegemos la información**

**Artículo 18.** El Ciudadano Banesco será guardián del secreto bancario y cualquier otro dato de carácter confidencial, salvo que una autoridad competente solicite determinada información dentro del ámbito de sus competencias; y no utilizará para su lucro personal o para terceros las informaciones de las que disponga debido al ejercicio de sus funciones, competencias o labores.

**Artículo 21.** El envío de correos masivos se encuentra debidamente regulado y por lo tanto debe atender estrictamente a las normas y procesos propios del área, en todo momento se debe cuidar la reputación del Banco. Queda prohibido el envío de información del Banco a correos personales o a terceras personas, ajenas, no relacionadas con el Banco, así como el uso del correo electrónico corporativo para fines distintos a los relacionados con las funciones propias del cargo para el cual fue contratado. Su incumplimiento no solo es calificado como una falta muy grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo, también es sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones del Sector Bancario

**Hacemos el mejor uso de los recursos**

**Artículo 8.** El Ciudadano Banesco deberá velar por el cuidado y correcto uso de los bienes de Banesco, la preservación del ambiente físico de trabajo, equipos, sistemas, maquinarias, herramientas, baños, comedores, mobiliario, espacios comunes y en todo caso no aumentar, por desidia, su deterioro. Todo empleado Banesco que con intención, omisión, negligencia o imprudencia incumpla con este postulado, incurre en falta muy grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

**Artículo 9.** El Ciudadano Banesco no incurrirá, en el desarrollo de sus funciones, en actos que pongan en peligro la integridad física de las personas, de los bienes o instalaciones de Banesco, ni que den lugar a un uso irracional de estos bienes, espacios, recursos o de la energía. Todo empleado Banesco que con intención, omisión, negligencia o imprudencia incumpla con este postulado, incurre en falta muy grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

**Actuamos con honestidad**

**Artículo 27.** El Ciudadano Banesco deberá abstenerse de realizar actividades comerciales dentro de las instalaciones de la Organización. Quedan a salvo las transacciones efectuadas entre empleados, de compra-venta de vehículos o inmuebles propios y aquellas operaciones efectuadas en el marco de las iniciativas del Banco. El incumplimiento a este postulado será considerado una falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

**Sobre el Conflicto de Interés**

**Artículo 29.** Todo empleado está en la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir todas las normas relativas a Conflictos de Intereses y declarar a Banesco cualquier situación que esté considerada como tal, de conformidad con el Código de Ética. Todo empleado debe declarar obligatoriamente: (i) al inicio de la relación laboral, los documentos relativos a la Declaración de Conflictos de Intereses, y (ii) posteriormente efectuar su actualización permanentemente en estos dos supuestos: a) por parte del empleado: cuando la situación declarada al inicio de la relación laboral, haya sido alterada o modificada, porque el colaborador se encuentra inmerso en uno de los supuestos de conflicto de interés, deberá efectuar una nueva declaración; b) por parte de la empresa: cada 2 años el área de Capital Humano solicitará la actualización obligatoria de las declaraciones. El incumplimiento a estos postulados se considera una falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

**Condiciones:**

**Cuando nos encontramos involucrados, personalmente o; por medio de familiares hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, en una acción que en contravención al reglamento, nos genere beneficios personales, por el aprovechamiento de la posición y el cargo que mantengo dentro de la organización Banesco B.U. Participación en actividades comerciales y/o Profesionales.**

**Relación con terceros (proveedores-clientes) “Comisiones”.**

**SEGURIDAD INTEGRAL BANESCO**

**¡Seguro!**

Garantizar:

la confidencialidad de la fuente

la seguridad de la información suministrada

la protección de los datos suministrados

el mejor resultado.

**¡Sencillo!**

Facilidad: 

De Identificación del riesgo.

En el control de la pérdida

**Dar a conocer a los Colaboradores Banesco las normas y procedimientos relacionados con sus funciones**

**operativas, despertadores de**

**conductas y conciencia de riesgos.**

**¡Rápido!**

Identificar el riesgo en tiempo real “SIR) Acción de Respuesta Inmediata. (ARI) Seguimiento al Resultado (SER)



**CÓDIGO DE ÉTICA**

En la recuperación de la pérdida

**Sobre la participación en**

**actividades comerciales/**

**profesionales externas**

**Artículo 34.** El Ciudadano Banesco se abstendrá de realizar cualquier actividad a título personal o por interpuesta persona que perjudique el interés colectivo de Banesco. Tampoco actuará, de forma directa o indirecta, en el desarrollo de actividades que redunden en el provecho personal o grupal de trabajadores de Banesco o de un tercero. Así, no podrá desempeñarse como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas en tanto ello afecte negativamente el desempeño de sus funciones y/o los intereses de Banesco. El empleado Banesco se abstendrá de realizar operaciones financieras de Compra-venta de Monedas extranjeras, físicas y/o virtuales, como beneficiario de un negocio con participación directa, de igual forma no podrá actuar como intermediario en dichas operaciones.

**Sobre la notificación de**

**Ingresos Extraordinarios**

**Artículo 35.** El Ciudadano Banesco conoce que el sector bancario se encuentra ampliamente regulado y a consecuencia de ello, los empleados deben declarar cualquier ingreso extraordinario, distinto a los conceptos salariales, que reciba en sus productos financieros que mantenga en Banesco o en otra institución financiera, ya sea a través de depósitos, transferencias electrónicas, pagos totales o parciales de créditos, entre otros. Esta obligación deber ser declarada por el empleado dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de los fondos, a través de los mecanismos establecidos por la organización para tal fin.

**Aceptación de Obsequios o**

**favores**

**Artículo 38.** El Ciudadano Banesco se abstendrá de recibir, por sí o por interpuesta persona, regalos u obsequios, dádivas, favores, gastos de representación o servicios especiales, en el desarrollo o con ocasión de su actividad laboral, por parte de personas naturales o jurídicas interesadas en obtener algún beneficio, trato privilegiado, favor o provecho indebido de su persona o de Banesco, o que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones o en pago por los servicios prestados.

**¿QUÉ ESPERAMOS DE TÍ ?**

Realiza tus operaciones con certeza

Des-automático (Automatismo mecánico)

Conocimiento de procesos y Políticas

Políticas "Conozca a su Empleado-Cliente"

**Eficiencia y Eficacia =Efectividad**

**Banesco Banco Universal asume su responsabilidad como Sujeto**

**Obligado y su compromiso con la sociedad en la lucha contra la** 

**Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y**

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción**

**Masiva, LC/FT/FPADM. De esta manera, damos fiel cumplimiento a la**

**Resolución 083.18 de las Normas relativas a la Administración y**

**Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de**

**Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la**

**Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tu responsabilidad**

**como parte de este gran equipo Banesco, será impulsar esta**

**resolución;con el acatamiento de las normas y procedimientos,**

**evitando caer en falsas expectativas de negocios irregulares,**

**cumpliendo así; con el objetivo de mitigar el riesgo operativo, legal y**

**reputacional asociado a este delito.**